



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 075 /11

Sucre, 07 de Febrero de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

En Sesión Plenaria de 07 de febrero de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE. OF. GER. 018 de 03 de febrero de 2011, suscrita por el Hno. Edgar Bondoni, GERENTE GENERAL – INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO “CIUDAD JOVEN” SAN JUAN DE DIOS, mediante la cual solicita al Pleno del H. Concejo Municipal, viabilizar por la sección que corresponda, el desembolso del monto recaudado por la venta de entradas de la Virgen de Guadalupe, realizado en el mes de septiembre de la gestión 2010, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado, expresar su extrañeza y molestia que hasta la fecha, no se haya cumplido con el art. 9 de la Ordenanza Municipal No. 083/10 de 6 de septiembre de 2010, norma legal de cumplimiento obligatorio por mandato del art. 20 de la Ley de Municipalidades, en ese sentido, INSTRUYE a su autoridad inicie proceso administrativo interno, en contra de los servidores públicos: Lic. Orlando Vargas Rivas, Oficial Mayor de Desarrollo Humano y Cultura, Lic. Isidoro García Carballo, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y otros responsables, según el área de su competencia (de septiembre de 2010 a enero de 2011), por no haber materializado hasta la fecha, la transferencia de los recursos económicos a favor del Instituto Psicopedagógico “Ciudad Joven” San Juan de Dios, conforme a lo dispuesto en el art. 9 de la Ordenanza Municipal No. 083/10 de 06 de septiembre de 2010, en base a las normas y los procedimientos establecidos para el efecto, por la presunta contravención del inc. c), e) art. 17 y art. 69 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad y otras que sean calificadas por la Autoridad Sumariante.

Que, por Ordenanza Municipal No. 083/10 06 de septiembre de 2010, el H. Concejo Municipal, aprobó la realización de la Festividad Folklórica en Homenaje a la Virgen de Guadalupe, los días 10 y 11 de septiembre de 2010, de acuerdo a los detalles especificados en el Perfil de Proyecto, Convocatoria a la Festividad “Virgen de Guadalupe” y otros antecedentes, estableciendo en su art. 9 lo siguiente: **“El saldo de los fondos a recaudarse descritos en el artículo anterior, irán en beneficio del Instituto Psicopedagógico “Ciudad Joven” San Juan de Dios, instruyéndose se suscriba convenio entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Instituto Psicopedagógico “Ciudad Joven San Juan de Dios, a los efectos legales”** (debiendo participar en calidad de veedores, en la recaudación los representantes del Instituto Psicopedagógico San Juan de Dios).

Que, de acuerdo al art. 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad, todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a los que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el art. 4 y 7 del presente Reglamento.

Que, de acuerdo al art.18 del D.S. 26237 de 29 de junio de 2001 (Proceso Interno): Es el procedimiento administrativo que se incoa a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de una entidad a un servidor o ex servidor público a fin de determinar si es responsable de alguna contravención y de que la autoridad competente lo sancione cuando así corresponda ...”

Que, conforme al art. 15 del D.S. 26237 de 29 de junio de 2011, todo servidor público es pasible de responsabilidad administrativa. Lo son asimismo los ex servidores públicos a efecto de dejar constancia y registro de su responsabilidad...”

Que, de acuerdo al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RM N075/11

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:


**RESUELVE:**

**Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno**, en contra de los servidores públicos: Lic. Orlando Vargas Rivas, Oficial Mayor de Desarrollo Humano y Cultura, Lic. Isidoro García Carballo, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y otros responsables, según el área de su competencia (de septiembre de 2010 a enero de 2011), por no haber dado cumplimiento al art. 9 de la Ordenanza Municipal No. 083/10 de 06 de septiembre de 2010, en base a las normas y los procedimientos establecidos para el efecto, es decir, por no haber materializado hasta la fecha, la transferencia de los recursos económicos en favor del Instituto Psicopedagógico "Ciudad Joven" San Juan de Dios, conforme a lo dispuesto en la referida disposición legal, que es de cumplimiento obligatorio por mandato del art. 20 de la Ley de Municipalidades, habida cuenta que se advierte, la presunta contravención del inc. c), e) art. 17 y art. 69 ambos del Reglamento Interno de la Municipalidad y otras contravenciones que sean calificadas por la Autoridad Sumariante.

**Art.2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, que en el plazo máximo de 40 días, de recibido la presente Resolución en Despacho Municipal, debe informar al H. Concejo Municipal, sobre los resultados del proceso administrativo, que se instruye en el art. 1º. de la presente Resolución.


**Art.3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**



Líc. Domingo Martínez Cáceres

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Profa. Arminda C. Herrera Gonzales

**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**